Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO ACUERDOS COMERCIALES[1]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea, Israel y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales con: Alianza pacifico (Chile y Perú), Triangulo Norte con Guatemala, Unión Europea, Comunidad Andina e Israel.

[1] El análisis se llevó a cabo de conformidad con la versión CCE – EICP-MA-07 DEL 08/11/2024 Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente [En línea] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.[2]

ERIKA JANETH MONTOYA MARTINEZ
Contratista de Apoyo Jurídica

[2] Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.2.